



MINISTERIO DE FINANZAS

MERCADO DE CAPITALES

Resolución 153-E/2017

Comisión Nacional de Valores. Modificación de tasas y aranceles.

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12928525-APN-CNV#MF, la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, las Resoluciones Nros. 1.013 de fecha 30 de agosto de 1999 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 87 de fecha 7 de febrero de 2001 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA y 219 de fecha 16 de mayo de 2013 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, previo a la sanción de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el Decreto N° 1.526 de fecha 24 de diciembre de 1998, ratificado por la Ley N° 25.401 y modificado por el Decreto N° 1.271 de fecha 11 de octubre de 2005, facultó a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a percibir tasas y aranceles así como a establecer la modalidad de integración del pago.

Que la Resolución N° 219 de fecha 16 de mayo de 2013 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, con carácter de transitoriedad, estableció como montos y conceptos de tasas de fiscalización y control, y aranceles de autorización, así como los intereses a los que se refiere el Artículo 15 de la Ley N° 26.831, los que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES viene percibiendo, hasta tanto rigiese la nueva reglamentación.

Que los montos y escalas de las tasas y aranceles a los que se refiere dicha resolución y que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES viene percibiendo hasta la fecha, fueron establecidos por la Resolución N° 87 de fecha 7 de febrero de 2001 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, que modificó la Resolución N° 1.013 de fecha 30 de agosto de 1999 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por consiguiente, cabe destacar que la citada resolución N° 219/13 estableció un régimen transitorio en la materia toda vez que los montos por tasas y aranceles que viene percibiendo el Organismo son los fijados por las mencionadas resoluciones Nros. 87/01 y 1.013/99.

Que, atendiendo a las circunstancias descriptas, resulta necesario instrumentar un régimen definitivo de tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios, así como también el arancelamiento de servicios que a la fecha no se encuentran arancelados, lo cual implicará una jerarquización del Organismo al reconocérsele





valor a la actividad que realiza.

Que la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, aprobó un nuevo régimen que tiene por objeto la regulación integral de todos los sujetos y valores negociables comprendidos dentro del mercado de capitales con sujeción a la reglamentación y control de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que como consecuencia del nuevo marco normativo establecido por la Ley N° 26.831 y normas complementarias, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES ha ampliado y diversificado los servicios administrativos que presta en su condición de autoridad encargada de la promoción, supervisión y control del Mercado de Valores.

Que, en ese sentido, se ha visto incrementada la cantidad de trabajo y el esfuerzo administrativo para el ejercicio de sus funciones, así como también la cantidad de recursos humanos necesarios para su efectivo cumplimiento.

Que actualmente hay servicios que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES presta que no se encuentran arancelados y que, sin embargo, dada la puesta en funcionamiento de la actividad administrativa, con la correspondiente utilización de recursos administrativos, económicos y humanos, justifican su arancelamiento.

Que el Artículo 14, inciso b) de la Ley N° 26.831 estableció que el entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a propuesta de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, fijaría las tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios que esta última perciba; así como también determinar los intereses que se devenguen como consecuencia de la mora en su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del mencionado cuerpo legal.

Que, atendiendo a las circunstancias descriptas y el desarrollo de planes estratégicos que permitan la concreción de principios y los objetivos señalados en el Artículo 1° de la Ley N° 26.831, resulta necesario establecer un régimen de tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios, en los términos del Artículo 14, inciso b) de la misma, acorde con las facultades de regulación del mercado de capitales otorgadas al Organismo.

Que en consonancia con ello, se analizó el esquema arancelario de organismos regulatorios regionales, mediante la recopilación y análisis de información financiera y de aranceles de carácter público y/o suministrada por los mismos, con el objetivo de aplicar un nuevo esquema arancelario resguardando la competitividad del mercado argentino en relación a la región, en base al tamaño de su mercado y la profundidad del mismo.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del mercado de capitales argentino y dadas las particularidades de los mercados de capitales que supervisan los distintos organismos regionales, se formularon esquemas arancelarios específicos para cada uno de los agentes fiscalizados, alineándolos al criterio regional como en el caso de los Fondos Comunes de Inversión y de los Mercados; mientras que en otros casos se fijaron criterios propios para los diversos agentes registrados por la Comisión, dada la especificidad de sus funciones.

Que en base a dicho estudio, se incorporan tasas de fiscalización y control para agentes y emisoras, se actualizan los montos para los mercados en correlación con los de la región; mientras que, en el caso particular de los





Agentes de Administración y de Custodia de Fondos Comunes de Inversión, se incorporan tasas de fiscalización y control calculadas sobre la base del patrimonio administrado a ser percibidas en forma trimestral.

Que el nuevo régimen contempla: 1) el incremento de los montos que actualmente se perciben en concepto de tasas de fiscalización y control y la extensión de la obligación de abonar dicha tasa a nuevos sujetos, fiscalizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES; 2) la actualización de la alícuota que actualmente se aplica en concepto de aranceles de autorización sobre los montos de valores negociables autorizados a ser ofrecidos públicamente y la extensión de su alcance a otros valores negociables que se pretendan emitir para ser ofertados públicamente; 3) la inclusión de la tasa de fiscalización y control para los Agentes de Administración y de Custodia de Fondos Comunes de Inversión, establecida en función de un porcentaje del patrimonio neto administrado y custodiado, cuya percepción será trimestral; y 4) la fijación de las tasas de interés aplicables conforme lo previsto en los Artículos 15, 134 y 149 de la Ley N° 26.831.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 2 de fecha 2 de enero de 2017 corresponde al MINISTERIO DE FINANZAS entender en aquellas cuestiones relacionadas con el régimen de Mercado de Capitales.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y por los Artículos 14 inciso b), 15, 134 y 149 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense los montos a ser percibidos por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en concepto de tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14, inciso b) de la Ley N° 26.831, según el contenido del Anexo (IF-2017-17206689-APN-CNV#MF) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Fíjense las tasas de interés a que refieren los Artículos 15 y 134 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales en una vez y media la que cobre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE FINANZAS, para las operaciones ordinarias de descuento para documentos comerciales; y en dos veces y media para la tasa de interés a que refiere el Artículo 149 de la Ley N° 26.831.

ARTÍCULO 3°.- Los fondos percibidos en concepto de multas, tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios, serán depositados en la cuenta corriente habilitada de titularidad de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a los efectos del efectivo ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 26.831.

ARTÍCULO 4°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 1.013 de fecha 30 de agosto de 1999 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 87 de fecha 7 de febrero de 2001 del entonces MINISTERIO





DE ECONOMÍA y 219 de fecha 16 de mayo de 2013 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/08/2017 N° 62699/17 v. 28/08/2017



ANEXO

TASAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y ARANCELES DE AUTORIZACIÓN

TASAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL			
Mercados	Tasa		Oportunidad de pago
Mercados	\$ 1.000.000		Anual
Cámaras Compensadoras	\$ 1.600.000		Anual
Agente de Depósito Colectivo	\$ 4.000.000		Anual
Agentes	Tasa		Oportunidad de pago
Agente de Calificación de Riesgos (No incluye Universidades Públicas)	\$ 110.000		Anual
Agente de Custodia, Registro y Pago	\$ 480.000		Anual
Agente de Negociación	\$ 40.000		Anual
Agente de Liquidación y Compensación Integral	\$ 300.000		Anual
Agente de Liquidación y Compensación Propio	\$ 300.000		Anual
Agente de Liquidación y Compensación RUCA	\$ 300.000		Anual
Agente de Liquidación y Compensación - Participación Directa	\$ 300.000		Anual
Emisoras	Tasa		Oportunidad de pago
Emisores de Acciones, Obligaciones Negociables y Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo.	\$ 240.000		Anual
Emisores de CEDEARS	\$ 60.000		Anual
Emisores de CEVA	\$ 40.000		Anual
Agentes de Administración y Custodia de Fondos Comunes de Inversión	Tasa	Base Imponible <ul style="list-style-type: none"> ▪ FCI Abiertos: devengamiento diario conforme el patrimonio neto. ▪ FCI Cerrados: 	Oportunidad de pago

IF-2017-17206689-APN-CNV#MF

		patrimonio neto de los estados contables anuales y trimestrales.	
<i>Agente de Administración</i>	0,020%	Patrimonio Neto Administrado de FCI Abiertos y Cerrados (excluidos FCI PYMES y los constituidos en el marco de la Ley N° 27.260)	Anual con percepción Trimestral.
<i>Agente de Custodia</i>	0,005%	Patrimonio Neto Custodiado de FCI Abiertos y Cerrados (excluidos FCI PYMES y los constituidos en el marco de la Ley N° 27.260)	Anual con percepción Trimestral.
Agentes de Colocación y Distribución	Tasa		Oportunidad de pago
Agente de Colocación y Distribución de FCI	\$16.000		Anual
Agente de Colocación y Distribución de FCI Integral	\$16.000		Anual
Fiduciarios	Tasa		Oportunidad de pago
Fiduciarios Financieros y/o Fiduciarios No Financieros (entidades financieras y sociedades anónimas)	\$90.000		Anual
ARANCELES DE AUTORIZACIÓN			
Aranceles de Autorización	Arancel	Base Imponible	Oportunidad de pago
Ofertas Públicas de Venta de Acciones	0,05%	Resultado de la colocación	Luego de la colocación
Obligaciones Negociables			
Emisión de obligaciones Negociables	0,05%	Monto autorizado	Autorización
Modificación de términos y condiciones	0,01%	Monto en circulación	Autorización
Emisión por Programa			
Programa Global	0,01%	Monto máximo del Programa	Autorización

Colocación de Serie y/o Clase	0,04%	Resultado de la colocación	Luego de la colocación
Aumento de Monto	0,01%	Monto del aumento del Programa	Autorización
Prórroga del plazo	0,01%	Monto del Programa	Autorización
Modificación de términos y condiciones	0,01%	Monto del Programa	Autorización
Modificación de términos y condiciones Serie y/o Clase	0,01%	Monto en circulación	Autorización
CEDEAR	0,05%	Monto máximo del Programa	Autorización
CEVA	0,05%	Monto máximo del Programa	Autorización
Fideicomisos Financieros			
Emisión de valores fiduciarios	0,05%	Monto autorizado	Autorización
Modificación de términos y condiciones	0,01%	Monto en circulación	Autorización
Emisión por Programa			
Programa Global	0,01%	Monto máximo del Programa	Autorización
Por colocación de Serie y/o Clase	0,04%	Resultado de la colocación	Luego de la colocación
Aumento de Monto	0,01%	Monto del aumento del Programa	Autorización
Prórroga del plazo	0,01%	Monto del Programa	Autorización
Modificación de términos y condiciones	0,01%	Monto del Programa	Autorización
Modificación de términos y condiciones Serie y/o Clase	0,01%	Monto en circulación	Autorización



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2017-17206689-APN-CNV#MF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 15 de Agosto de 2017

Referencia: Anexo Proyecto Modificación Tasas y Aranceles CNV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.08.15 13:09:39 -03'00'

Marcos Martin Ayerra
Representante Titular
Comisión Nacional de Valores
Ministerio de Finanzas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117584
Date: 2017.08.15 13:09:39 -03'00'